



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

3917

ANUNCIO

La Alcaldesa de Huesca ha dictado el Decreto número 4483/2025, de 21 de agosto de 2025, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«**ÚNICO.-** Abrir un nuevo período de información pública antes de la aprobación definitiva de la Ordenanza, subsanando la falta de incorporación en el enlace del acuerdo de aprobación inicial del cuadro de infracciones y sanciones, que a continuación se reproduce, garantizando así la transparencia y la participación ciudadana.

ORDENANZA DE CICLOS Y VMP						
ORDENANZA	R.G.C. 1428/03	HECHO DENUNCIADO	GRAVE- DAD	IMPORTE (€)	REDUCIDO (€)	
	1	APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO				
Art. 6		No respetar los ciclistas y VMP las normas de tráfico establecidas para los vehículos en la zona peatonal	L	50	25	
	3	NORMAS GENERALES				
Art. 6.2	3.1	Efectuar con la bicicleta cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones	L	50	25	
Art. 11.5	3.1	Circular con la bicicleta sin respetar la distancia de 1 metro de separación a los peatones.	L	50	25	
Art. 11.4	3.1	Circular con la bicicleta sin respetar la distancia de 1,5 metro de separación a las fachadas.	L	50	25	
Art. 6.12	3.1	Conducir una bicicleta de noche y/o en condiciones climatológicas adversas sin llevar encendidas las luces y demás dispositivos reglamentarios.	G	200	100	
Art. 18.4.a	3.1	Efectuar con el VMP cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones	L	50	25	
Art. 20.4	3.1	Circular con el VMP sin respetar la distancia de 1 metro de separación a los peatones.	L	50	25	
Art. 20.3	3.1	Circular con el VMP sin respetar la distancia de 1,5 metro de separación a las fachadas.	L	50	25	
Art. 18.2/29.2.b	3.1	Conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) sin tener la edad mínima exigida por la Ordenanza	G	200	100	
Art. 18.4.j	3.1	Conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) de noche y/o en condiciones climatológicas adversas sin llevar encendidas las luces y	G	200	100	



		demás dispositivos reglamentarios.				
	9	TRANSPORTE DE PERSONAS				
Art. 18.4.h	9.1	Circular dos o más personas en un Vehículo de Movilidad Personal (VMP)	G	200	100	
	18	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR				
Art. 6.7		Conducir una bicicleta utilizando cascos o auriculares conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido	G	200	100	
Art. 6.8		Conducir una bicicleta haciendo uso manual de teléfono móvil o de cualquier otro sistema de comunicación	G	200	100	
Art. 18.4.c		Conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) utilizando cascos o auriculares conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido	G	200	100	
Art. 18.4.d		Conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) haciendo uso manual de teléfono móvil o de cualquier otro sistema de comunicación	G	200	100	
	46	MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD				
Art. 11.2		Circular con la bicicleta sin adecuar la velocidad a la de los peatones, superando los 10 Km/h.	G	200	100	
Art. 20.2		Circular con un VMP o medio de transporte similar sin adecuar la velocidad a la de los peatones, superando los 10 Km/h.	G	200	100	
	33	UTILIZACIÓN DE CARRILES				
	38.4	Circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con VMP	G	200	100	
	92	COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN EL ESTACIONAMIENTO				
Art. 25	93.1	Amarrar o estacionar un vehículo de movilidad personal (VMP) o bicicleta fuera de los espacios acondicionados para tal fin	L	50	25	
Art. 25	93.1	Amarrar o estacionar bicicletas o VPM a elementos del mobiliario urbano, siempre que se ocasione daño o se altere su función	L	50	25	
		NORMAS GENERALES				
	65	PRIORIDAD DE LOS PEATONES				
Art. 8.f/9.6/11/12		No respetar el ciclista la prioridad de paso de los peatones.	L	50	25	
Art. 19/20.1/21		No respetar el conductor de VMP la prioridad de paso de los peatones.	L	50	25	
		CHALECO REFLECTANTE Y CASCOS DE PROTECCIÓN				



Art. 18.4.g		Conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) sin usar el chaleco reflectante obligatorio	L	50	25	
Art. 18.4.f		Conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) sin usar el casco obligatorio	G	200	100	
	121	CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES				
Art. 18.1.f		Circular por la zona de estancia (T) de la zona de prioridad peatonal. VMP	L	100	50	
Art. 11.7		Circular por la zona de estancia (T) de la zona de prioridad peatonal fuera del horario permitido. Bicicletas	L	100	50	
Art. 12 y 21	121.5	Circular por espacios reservados para peatones. Bicicletas y (VMP)	G	200	100	
		RESTO DE INFRACCIONES				
Art. 29		El resto de infracciones no mencionadas serán calificadas como leves, salvo que, en la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y /o los Reglamentos que la desarrollan, se encuentren calificadas como graves o muy graves	L	100	50»	

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 26 de agosto de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.